



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 161-2024-MDH

Huanchaco, 11 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

La Carta N° 05-2024-DARQ/SUPERVISION DE OBRA, presentada por el Ing. Dany Armando Reyes Quiroz – Supervisor de Obra, remite culminación de obra y solicita conformación de Comité de Recepción de Obra de Saldo de Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES EL TRIUNFO, RETAMAS, HUANCHACO, LOS CIPRESES, LOS SAUCES, LOS PINOS, LOS EUCALIPTOS, LAS BEGONIAS, EL PASAJE LOS GERANIOS Y 04 DE JUNIO EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”**, Informe N° 144-2024-WARF-SGSyL-MDH y el Informe N° 304-2024-MDH/GOP/ERTM, con **18** folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: “...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer **actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**”;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; **goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia**. Ejerce **actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú**;

Que, el artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“Artículo 208. – Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.”

Que, el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALCALDIA



Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco suscribe Contrato de Ejecución de Obra N° 15-2023-MDH, con **R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL**, para la ejecución de la obra – Saldo de Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES EL TRIUNFO, RETAMAS, HUANCHACO, LOS CIPRESES, LOS SAUCES, LOS PINOS, LOS EUCALIPTOS, LAS BEGONIAS, EL PASAJE LOS GERANIOS Y 04 DE JUNIO EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2332512, por el monto de S/. 786,708.91 (SETECIENTOS OCHOCIENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO CON 91/100 SOLES);



Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco suscribe Contrato de Servicio N° 01-2024-MDH con el Ing. Dany Armando Reyes Quiroz, para la supervisión en la ejecución de la obra – Saldo de Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES EL TRIUNFO, RETAMAS, HUANCHACO, LOS CIPRESES, LOS SAUCES, LOS PINOS, LOS EUCALIPTOS, LAS BEGONIAS, EL PASAJE LOS GERANIOS Y 04 DE JUNIO EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2332512, por el monto de S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 05-2024-DARQ/SUPERVISION DE OBRA, presentada por el Ing. Dany Armando Reyes Quiroz – Supervisor de Obra, remite culminación de obra y solicita conformación de Comité de Recepción de Obra de Saldo de Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES EL TRIUNFO, RETAMAS, HUANCHACO, LOS CIPRESES, LOS SAUCES, LOS PINOS, LOS EUCALIPTOS, LAS BEGONIAS, EL PASAJE LOS GERANIOS Y 04 DE JUNIO EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”**, adjuntando el INFORME DE CONFORMIDAD TÉCNICA de la mencionada obra;

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra:

Asiento N° 105 del Residente de obra de fecha 29 de febrero del 2024, comunica a la supervisión que:

“(…) se comunica al Supervisor la ejecución al 100% de las partidas contractuales, se le solicita a la Supervisión la verificación de las partidas y recepción de la obra;

Asiento N° 106 de la supervisión de la obra de fecha 03 de marzo del 2024, comunica a la Entidad que:

“La Supervisión ha verificado la ejecución de todas las partidas contractuales y se ha cumplido con todas las metas de acuerdo a los planes y especificaciones técnicas y los controles de calidad establecidas en el expediente técnico, por lo que en mi calidad de jefe de supervisión solicito a la entidad la conformación del comité de recepción para la recepción de la obra dentro de los plazos establecidos en el art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, mediante informe N° 304-2024-MDH/GOP/ERTM, de fecha 08 de marzo del 2024, la Gerencia de Obras Públicas, solicita la conformación de comité de recepción de obra mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, y en uso de sus facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACION del COMITÉ DE RECEPCIÓN de Saldo de Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES EL TRIUNFO, RETAMAS, HUANCHACO, LOS CIPRESES, LOS SAUCES, LOS PINOS, LOS EUCALIPTOS, LAS BEGONIAS, EL PASAJE LOS GERANIOS Y 04 DE JUNIO EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”, con CUI N° 2332512, el cual está conformado por los siguientes profesionales:**

- **Presidente** : **ING. ERASMO ROMÁN TANDEYPAN MARCOS**
Gerente de Obras Públicas
- **Primer Miembro** : **ING. WUILLIAMS ALBERTO RÍOS FLORES**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*
ALCALDIA

- Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- Segundo Miembro : ING. JUANITA NOHELI CCOTO BARDALES
Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- Asesor Técnico : ING. DANY ARMANDO REYES QUIROZ

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL**, al Supervisor de Obra **ING. DANY ARMANDO REYES QUIROZ**, y a los miembros del Comité de Recepción de la Obra que han sido designados con la presente Resolución, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efrain Edwin Bueno Alva
Efrain Edwin Bueno Alva
ALCALDE



C.c.
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco